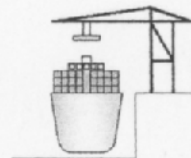


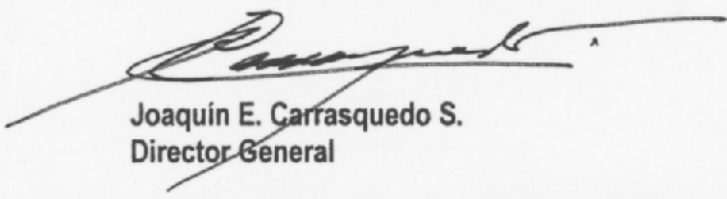


Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares



DGPIMA-CIRCULAR No.09-10-2009

PARA: Miembros del Sector Marítimo en general

DE: 
Joaquín E. Carrasquedo S.
Director General

ASUNTO: Aprobación y Publicación de RESOLUCIÓN J.D. No.017-2009 de 1 de octubre de 2009.

REFERENCIAS: Mediante el Acuerdo C.E. No. 64-83 de 12 de enero de 1983, se aprobó el sistema tarifario que regirá el cobro de servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá, con excepción de aquellas dedicadas a las actividades pesqueras, a las cuales se les aplica la tarifa vigente para el Puerto de Vacamonte.

FECHA: 7 de octubre de 2009

1.- El propósito de esta Circular, es poner en conocimiento de los Miembros del Sector Marítimo en general, que fue aprobada y publicada mediante **Gaceta Oficial No. 26379-C** de 1 de octubre de 2009, la RESOLUCIÓN J.D. No.017-2009 de 1 de octubre de 2009.

2.- Mediante esta Resolución, se modifica el **Artículo Vigésimo Tercero** del Acuerdo C.E. No. 64-83 de 12 de enero de 1983, tal como quedó modificado por el Artículo Tercero de la Resolución J.D. 007-98 de 16 de septiembre de 1998, de la siguiente manera:

“Artículo Vigésimo Tercero: La Tasa por el servicio de prevención y control de contaminación será de **B/.0.00001/TRB** por nave, aplicable a todas las naves que arriben a los puertos de la República de Panamá.

Las multas que se impongan a los responsables de la contaminación serán determinadas en cada caso por la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Ley y Reglamentos de la Autoridad.

Por el uso de los equipos de control de contaminación, sin incluir operadores y/o ayudantes, se cobrarán las siguientes tasas:

1. Cerco contenedor flotante (Boom) por pie, por día o fracción B/.2.90.
2. Cerco contenedor flotante-seapack por pie por día o fracción B/.4.50.

.../...

3. Bote de aluminio o madera sin motor, por hora o fracción B/.4.00.
4. Bote de aluminio o madera con motor de 15HP, por hora o fracción B/.8.00.
5. Bote de aluminio o madera con motor de 25 HP, por hora o fracción B/.10.00
6. Bote de aluminio o madera con motor de 35HP, por hora o fracción B/.12.00
7. Lancha clase C, por hora o fracción B/. 60.00
8. Oil Sea Skimmer por jornada de 8 horas de trabajo o fracción B/.500.00.
9. Mini Skimmer por jornada de 8 horas de trabajo o fracción B/.200.00.
10. Camión pick up de ½ tonelada, por hora o fracción B/.9.25.
11. Camión pick up de 2 ½ tonelada, por hora o fracción B/.12.00.
12. Grúa de 5 toneladas por hora o fracción B/.15.00.
13. Tanques recolectores grandes, cada uno B/.0.50.
14. Tanques recolectores pequeños, cada uno B/.0.25.
15. Unidad Aspiradora: Incluye tractor, remolque con tanque de 3,000 galones y bomba aspiradora por hora B/.70.00.
16. Por el uso como medida preventiva del cerco contenedor flotante (Boom) por pie, por día o fracción B/.1.45.
17. Recogedor Skim Pak y bomba por hora o fracción B/.69.00.
18. Bomba de succión Homelite, por hora o fracción B/.21.00
19. Cargo Mínimo por derrame B/.500.00.

Atentamente,


ZY/EZO/sd